

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, Por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 793.—Excmo. Sr. Gobernador General de esta fecha comunico al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—De conformidad con lo dispuesto por este Ministerio y lo informado por el alto Cuerpo, acerca del procedimiento á ajustarse la remision de los fallos relativos á las cuentas de las provincias de Ultramar, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido que en lo sucesivo, los fallos que dicte el Tribunal de Ultramar de ese Tribunal de Cuentas, en las de aquellas provincias y posesiones, y en las relacionadas con sus Tesoros, sean juzgadas directamente por el mismo á las sesiones generales del Estado de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, Gobierno General de Ultramar, Presidencia de la Caja de Huérfanos y en este orden, por último, á los departamentos y Corporaciones segun proceda, remitiéndose solo á este Ministerio, los que se refieran á cuentas de su Caja especial.—De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—De la propia Real orden digo á V. E. para iguales fines; debiendo darse esta disposicion en la Gaceta de esas Cortes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila, 22 de Agosto de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 10 de Octubre de 1890.—Cúmplase, dese y pase á la Intendencia general de Ultramar, para los efectos correspondientes.

WEYLER.

Secretaría.

De oficio y correspondiente cúmplase, el Sr. Gobernador General de estas Islas se ha servido remitir al Sr. D. Francisco Reyes el Exequatur que S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar su nombramiento de Consul de Italia en esta Capital, para cuyo cargo se hallaba vacante por superior decreto de 24 de Setiembre de 1889. De oficio se hace público de orden de la superior Autoridad para general conocimiento. Manila, 21 de Octubre de 1890.—A. Mo. roy.

GOBIERNO GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Circular.

Se llama notablemente la atencion de este Sr. Gobernador General, el retraining que se observa para licitar en las subastas de servicios públicos que tiempo se vienen efectuando y que resul-

tan desiertas, dando lugar á perjuicios de consideracion para los intereses de fondos locales.

Nadie mejor que V. S. conoce los deplorables efectos que produce el que dichos arbitrios queden por administracion entregados á la gestion directa de los Gobernadorcillos, pues bien sea por negligencia ó abandono, bien por otras causas, lo cierto es que la recaudacion resulta completamente nula á pesar de la vigilancia que por V. S. deba ejercerse relativa al particular.

Necesario es, pues, conocer las causas que puedan influir en tal estado de cosas, y á ello se dedica con preferencia esta Direccion, que supone pueda ser una de las más principales la falta de apoyo que los contratistas encuentran, y que dá por resultado el que careciendo de la fuerza moral necesaria, les sea difícil verificar la cobranza, sufran daños de consideracion en sus intereses y su ejemplo contribuya á ese retraining inexplicable. Forzoso es, pues, que V. S. coadyuve enérgicamente al plan que esta Direccion se ha propuesto y mucho pueda hacer en este sentido esforzándose en que los derechos que á los contratistas les conceden los pliegos de condiciones de sus respectivos servicios se cumplan estrictamente evitando si la menor vejacion al contribuyente, pero haciendo al mismo tiempo que éste no eluda el cumplimiento de tan legítimas obligaciones.

Decidido como me hallo á que estos servicios entren en una situacion normal, no dudo que V. S. penetrado de esta urgente necesidad ha de emplear cuantos medios estén á su alcance para conseguir el referido fin, seguro de que tendré una verdadera satisfaccion en poder dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador General de la acertada gestion de V. S. en este ramo, cuyos resultados espero conocer en breve.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 20 de Octubre de 1890.—Manuel Lopez Gamundi.

Sr. Jefe de la provincia de.....

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 22 de Octubre de 1890. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 70 y 73.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Francisco Fernandez.—De Imaginaria, otro D. Enrique Horé.—Hospital y provisiones, Artillería, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos y música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesion celebrada el día 2 del actual, se ha señalado el 25 del corriente á las diez de su mañana, para contratar en concierto público la construccion y colocacion de 54 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de Isaac Peral y la Marina, del arrabal de la Ermita, cuya construccion y colocacion importa segun presupuesto aprobado, la cantidad de pfs. 560 03. El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría, para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de pfs. 11.20 en metálico depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino del arrabal de . . . con cédula personal que exhibe enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial para contratar en concierto público la adquisicion y colocacion de 54 faroles de cristal para el alumbrado público de las calles de Isaac Peral y la Marina, del arrabal de la Ermita, y de los requisitos y demás obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la expresada adquisicion por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo) Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la adquisicion de 54 faroles de cristal. 3 Manila, 20 de Octubre de 1890.—Bernardino Marzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Miércoles 22 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en este Gobierno, adjudicándose al mejor postor, una yegua de pelo grullo, procedente de abandono.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseén interesarse en el remate.

Manila, 17 de Octubre de 1890.—Enrique Pintó.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion industrial y de comercio, venta de alcoholes tabaco y urbana.

Transcurrido el plazo legal para realizar á domicilio la recaudacion de las contribuciones en el epígrafe mencionadas, se pone en conocimiento del público que los contribuyentes que aun no hubiesen satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre actual, deberán verificarlo en esta Administracion, desde á las 8 á 12 de la mañana y 3 y 5 de la tarde; en la inteligencia de que los que no lo hayan verificado el día 31 del corriente mes, sufriran el recargo consiguiente por morosidad, conforme prescriben los Reglamentos vigentes.

Manila, 20 de Octubre de 1890.—El Administrador Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Han sido concedidos, a partir del sorteo del mes de Enero próximo, los billetes de Lotería que habían solicitado en concepto de apartados, los Sres. que se expresan a continuación, por haber sido baja otros tantos con arreglo a lo prevenido en la Circular del Centro de Loterías que publicó la *Gaceta* de 8 de Febrero último.

- D. Antonio G. Lomas.
- » Ciríaca Aurero.
- » José Iturri.
- » Trinidad Ruiz y Luzuriaga.
- » R. mon G. a Ferrero.
- » Carlos Creus.
- » Salvador Rueda.
- » D. Antonio Gimenez.
- » Manuel M. Manteron.
- » Marcos Agustí Perez.
- » José Ruiz.
- » Joaquín Olmos.
- » Enrique Mayorga.
- » Juan G. Alayón.
- » James C. Sim.
- » José Leon.
- » R. P. Duncan.
- » H. H. Tood.

Sres. Smith Bell y C. a

D. José Díaz Aguilar.

» Lorenzo Leon.

» Enrique Pintó.

» Joaquín M. de Valdivia.

» Guadalupe G. de Vega.

Mr. Nimbunul Mulchaw.

D. Félix Ibañez.

D. a Martina A. Tuason.

D. José M. a Cavanillas.

Han sido denegadas, por encontrarse ya abonados, los solicitados por los Sres.

D. Telesforo Ablaza y Picache.

» Joseph Cogan.

» J. H. Hosmond.

Manila, 20 de Octubre de 1890.—Regüeferos. 3

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Tarlac.

Don Pedro Oliveros solicita la adquisición de dos partidas de terrenos enclavadas en el sitio S. José, del barrio Manilalo, cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado denunciados por Flaviano Panğan; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el río Masalasa y al Oeste, propiedad de Juan Santos, comprendiendo una estension aproximada de veinte hectáreas la 1.ª. Y la 2.ª linda al Norte, propiedad de Antonio Urquijo; al Este la de Juan Santos; al Sur, el río Masalasa, y al Oeste, terrenos del Estado denunciados por Flaviano Panğan, teniendo en igual estension aproximada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Flaviano Panğan solicita la adquisición de dos partidas de terrenos enclavados en el sitio San José del barrio Malinalo, cuyos límites son: al Norte, terreno de Juan Santos; al Este terrenos del Estado; al Sur, terrenos de igual clase denunciados por Pedro Oliveros, y al Oeste, propiedad del mismo Santos, comprendiendo una estension aproximada de veinte hectáreas la 1.ª. Y la 2.ª linda al Norte, terrenos del Estado denunciados por Juan Santos; al Este, los denunciados por Pedro Oliveros; al Sur, el río de Masalasa, y al Oeste, los denunciados igualmente por dicho Santos, teniendo en igual estension aproximada.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan.

Pueblo de Urdaneta.

Don Agustín Ruiz solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Laet, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Tolong; al Este, con terreno de Federico Mendoza; al Sur, el arroyo Sinocolan, y al Oeste, la jurisdicción del expresado y el de Santa Bárbara, comprendiendo una estension aproximada de veinte quíones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cagaya.

Pueblo de Tuguegarao.

Don Petronilo Cimigad solicita la adquisición de un terreno baldío en el sitio Mantag, cuyos límites son: al Norte, el terreno Abacá; al Este y Sur, el estero Mantag y al Oeste, terrenos de Namanibalan y Congcong, comprendiendo una estension aproximada de trescientas brazas de largo y doscientas idem de ancho.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de la Unia.

Pueblo de San Juan.

Doña María Baltasar solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Pagseeccan, cuyos límites son: al Norte, con terrenos incultos del sitio Parascay; al Este, con el río Bororo; al Sur, con terrenos incultos del barrio de Rosario y sementeras de varios particulares, y al Oeste, con la carretera general que pasa en el barrio de Dansan; comprendiéndose una superficie aproximada de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Cabanatuan.

D. Juan Carlos Jimenez solicita la adquisición de un terreno situado dentro de la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con calzada; al Este, con otra calzada que va a las sementeras; al Sur, con terreno de Guillermo Medina y sementeras palayeros de varios particulares, y al Oeste, con terreno de D. Nicolás Fernandez, comprendiéndose una superficie aproximada de cuatro hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto.

Pueblo de Mancayan.

Doña María Bonos solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el monte Pacó, cuyos límites son: al Norte, Oeste y Sur, con campos comunes del Estado; y al Este, con calzada que parte de dicho pueblo y del de Cervantes, comprendiéndose una superficie aproximada de seis hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Cápiz.

Pueblo de Cápiz.

D. Rafael Rodriguez solicita la adquisición de un terreno situado en la orilla del río de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, con el solar de D. Juan Ballesteros; Este, con magle; Sur, con solares de Don Mateo Alvarez y un magle; y al Oeste, con calzada que dirige al pueblo de Ivisan, comprendiéndose una superficie aproximada de una hectárea.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Cabanatuan.

Doña Anastasia Legaspi y García solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Báles del barrio de Sapang, cuyos límites son: al Norte, con tierras cultivadas por D. Guillermo Medina; al Este, terrenos baldíos denunciados por dicho Medina; al Oeste, con los del difunto D. Doroteo Macapagal y los de José Batisan; al Sur, con los de Catalina Hernandez y los del solicitante, y al Oeste, con los de la misma Hernandez y la sapa ó arroyo Báles, comprendiéndose una superficie aproximada de quince hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de N.º Ecija. Pueblo de S. Juan de Guisab...

Don Policarpo Agonoy solicita la adquisición de un terreno baldío que radica en el sitio Aroseca del barrio de Manacsac, cuyos límites son: al Norte, con tierras de Fernando Hallado; al Este, con las de Victorio Valdés; al Sur, con las de Vicente Lantada; y al Oeste, con las de Patricio Sarmiento, comprendiéndose una superficie aproximada de ocho cuerdas de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo pasado, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Ingeniero 2.º J. Guillelmi.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Pedro Bray, D. Ignacio Fernandez y S. Fernandez, Pedro Gonzalez Montero, D. Antonio Gutierrez, D. Antonio Garcia del Canto, D. Rafael Moreno, D. Antonio Moreno, D. Juan de Reina, D. José bano y Montero y D. Diego Sayas Gimenez, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta intervención general del Estado para recoger documentos que interesan a dichos Sres.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—El Interventor general, Nicolás Cabañas.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana, se sacará a pública licitación por 2.ª vez motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el sumario de libros é impresos que durante dos años dan necesitarse en las Dependencias de Marina este Apostadero, a excepción de las del Arsenal estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta Manila» núm. 12 de 12 de Julio de 1889, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Apostadero en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores, y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, presentarán sus proposiciones con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en papel de competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la licitación, con la mayor claridad y bajo la rubrica de interesado.

Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carrillo.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana se sacará a pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de los materiales de construcción que existen en el Almacén de la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Apostadero en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitación, presentarán sus proposiciones con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en papel de competente acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la licitación, con la mayor claridad y bajo la rubrica de interesado.

Cavite, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carrillo.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 24 del entrante Noviembre a las diez de su mañana se sacará a pública licitación por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de materiales de construcciones civiles del grupo de los núms. 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones y anuncio de rectificación de especificaciones.

insertos en las «Gacetas de Manila» números 3 y 8 de Julio último, cuyo acto tendrá lugar en la Junta especial de subastas que al efecto se constituye en este Establecimiento en el día expresado, una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á los pliegos cerrados estendidas en papel del sello de 10 centavos acompañadas del documento de depósito y de un aval de personal, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del licitante.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

Manila, 14 de Octubre de 1890.—Manuel Carriles.

PAVULOS	Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Mestizos Españoles		Mestizos Chinos		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Españoles	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Indios	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Mestizos Sangleyes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Mestizos Españoles	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
Mestizos Chinos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	15
CEMENTERIOS											
Paco (Nichos)											
Loma (Cementerio general)											
Tondo											
Binondo											
Santa Cruz											
Sampaloc											
Ermila											
Malate											
Dilao (Chinos)											
Total											15

Manila, 21 de Octubre de 1890.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Cor. Gidor, Serrano.

Se hace saber al público que se halla depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una cerda cogida en abandono en la vía férrea de la jurisdicción de San Fernando, para que el que se considere dueño de dicho animal se presente á reclamarlo en este Gobierno, con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del plazo señalado, quedará en comiso dicha cerda y se venderá en pública subasta.

Bicolor, 17 de Octubre de 1890.—El Gobernador.—P. O., Manuel Cojo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 15 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de arriendo de la casa que la Hacienda posee en la calle de Anloague frente á la Administración de Hacienda pública de esta Capital, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.629 pesos, 25 céntimos anuales, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 80, de fecha 20 de Marzo de 1888.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—Abraham García García. 3

El día 15 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y la subalterna de la provincia de Samar, el servicio de las obras de reparacion de la Casa-Gobierno de dicha provincia, bajo el tipo en progresion descendente de 8.406 pesos, 81 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que forma la Administración Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para sacar á pública y simultánea subasta las obras de reparacion de la Casa-Gobierno de la provincia de Samar, en la calle Real de Catbalogan.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Samar, las obras de reparacion de la Casa-Gobierno de la espresada provincia, bajo el tipo de ocho mil cuatrocientos seis pesos y ochenta y un céntimos, en progresion descendente.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspeccion general de Obras públicas, unidos, al expediente, asi como de las administrativas que redacta esta Administracion.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia precisa, haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de H. P. de Samar, el 2 p^o del total valor del servicio ó sea la cantidad de ciento sesenta y ocho pesos y trece céntimos.

4.a Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente de la Junta, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorarla ninguno de los proponentes, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

5.a Terminada la subasta, el contratista endosará á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito que haya servido para licitar: veinte dias despues de aprobada aquella, se otorgará la correspondiente escritura de contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas en el art. 2.º de la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

6.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total del servicio ó sea la cantidad de ochocientos cuarenta pesos y sesenta y ocho céntimos, que se impondrá en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de H. P. de Samar, en metálico ó en valores autorizados al efecto.

7.a El contratista dará principio á los trabajos á los veinte dias de habersele notificado la aprobacion del contrato, poniéndose previamente de acuerdo con el facultativo encargado de su direccion, de quien recibirá las órdenes oportunas, no pudiendo ejecutar ninguna clase de obra sin su conocimiento.

8.a El plazo para la ejecucion de las obras será

de seis meses contados desde el replanteo de la obra y de otros seis meses el de garantía, y durante dicho periodo serán de cuenta del contratista las obras de conservacion y reparacion que puedan ser precisas.

9.a La recepcion provisional de las obras tendrá lugar tan pronto como terminen los trabajos, y al espirar el plazo de garantía la definitiva.

10. Cuando el contratista, no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que ésta tuviese lugar en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º; no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion y á perjuicio del primer rematante.

2.º Que satisfaga tambien al Estado los perjuicios que se hubiesen irrogado á éste por la demora del servicio.

11. Los gastos que originen la celebracion de la subasta y todos los que sean necesarios como consecuencia de ella, serán de cuenta del contratista.

12. Si el contratista por cualquier motivo intentase la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

13. La Hacienda se obliga á satisfacer al contratista el importe de las obras que ejecute, por mensualidades vencidas y en virtud de certificacion expedida por el facultativo encargado de su direccion, practicando la liquidacion final al hacerse la recepcion definitiva y desolviéndose quince dias despues de aprobada ésta, la fianza al contratista.

14. Las proposiciones de licitacion se presentarán en pliegos cerrados acompañando por separado la carta de pago del depósito de que habla la cláusula 3.a, debiendo ajustarse aquellas al modelo inserto más abajo.

15. Todas las dudas que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescision y efectos de este contrato se resolverán administrativamente con arreglo á la Instruccion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 21 de Abril de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N. N. se compromete á tomar á su cargo las obras de reparacion de la Casa-Gobierno de la provincia de Samar en la calle Real de Catbalogan, en la cantidad de con estricta sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por la Inspeccion general de Obras públicas, asi como el de las administrativas aprobado por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.—Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital ó en la Administracion de Hacienda pública de Samar la cantidad de pfs. 168'13, dos por ciento de que habla la cláusula 3.a del pliego referido.

Fecha y firma del interesado.

El día 15 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de las obras de construccion de una caseta para alojar la fuerza de Carabineros que presta sus servicios en la bahía de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de 1.515 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 15 de Octubre de 1890.—Abraham García García.

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades para sacar á pública subasta las obras de construccion de una caseta para alojamiento del cuerpo de Carabineros que presta servicios en la bahía de Manila.

1.a La Hacienda contrata en pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, las obras de construccion de una caseta para alojamiento del cuerpo de Carabineros que presta servicios en la bahía de Manila, bajo el tipo de mil quinientos quince pesos, en progresion descendente.

2.a Todas las obras deberán hacerse con entera sujecion al plano, proyecto y pliego de condiciones facultativas aprobadas por la Inspeccion general de Obras públicas y unidos al expediente, asi como el presente pliego que redacta esta Administracion.

3.a Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia precisa, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital, el dos por ciento del valor total del servicio ó sea la cantidad de

4.a Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones con un mismo tipo, se abrirá li-

SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Los dias 23, 24 y 25 del presente mes estará en el pago de las clases pasivas residentes en la provincia que perciben sus haberes por esta Tesoreria, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha 25 no se hará pago alguno á dichas clases, con perjuicio de consignar los que dejaron de percibir en la nómina que se formará al efecto en el día 26 próximo.

Se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 21 de Octubre de 1890.—José Arizcun.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Hace saber al público, que se hallan depositadas en el Tribunal de esta Cabecera, dos cabras cogidas en abandono, en la vía férrea de la jurisdicción de San Fernando, para que el que se considere dueño de dichos animales, se presente á reclamarlos en este Gobierno, con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del plazo señalado, quedarán en comiso dichas cabras y se venderán en pública subasta.

Manila, 17 de Octubre de 1890.—El Gobernador.—Manuel Cojo.

